

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña Maria Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, S. M. la Reina Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2188.

#### Circular.

Próxima ya la fiesta nacional para celebrar el feliz natalicio de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que durante los días que se señalen para que aquella tenga lugar, se pongan colgaduras é iluminacion en las Casas Consistoriales y demás edificios del Estado, provincia ó Municipio, excitando además al vecindario á que lo verifique también, dentro de los términos posibles en cada localidad.

Tarragona 11 de Octubre de 1880.  
—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2189.

#### Amillaramientos.

##### CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones con fecha 5 del actual me transcribe la Real orden siguiente: «El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, en 17 de Setiembre anterior, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.:—Vista la circular de 23 de Abril último por la que esa Direccion general declaró terminado el acto de la recogida de cédulas de amillaramiento consignando la responsabilidad que en su caso alcanzaria á las Juntas municipales, y el deber en que estaban los Jefes de Estadística de exigir á aquellas la remision de los duplicados de dichas cédulas, con las correspondientes carpetas y relaciones triples; previniéndose, por último, que las que no lo hicieran dentro de un plazo perentorio que podria aun concedérseles, fuesen multadas y apremiadas en la forma reglamentaria: Resultando, que mientras en unas provincias se ha fijado por los Jefes de Estadística dicho plazo, y han sido multadas las Juntas morosas, en otras la referida circular no ha producido sus naturales y apetecidos efectos: y aun se presentan casos de algunas Juntas que han satisfecho la multa que les ha sido impuesta y continúan en descubierto del servicio que la motivó: Considerando, por tanto que la correccion administrativa que autoriza el artículo 202 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, es á veces, y pudiera seguir siendo, deficiente al fin práctico y necesario de que los duplicados de cédulas, carpetas y relaciones se remitan por las Juntas morosas á las Comisiones de Estadística, con arreglo al número 21 de la circular de 16 de Diciembre de 1878 y artículos 58, 59 y 60 del Reglamento; y Considerando que es ya conveniente y preciso determinar el plazo en que las Juntas han de formar y remitir á las Comisiones los documentos de que se trata: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver: 1.º Que como máximo de plazo, que por circular de 23 de Abril próximo pasado se autorizó concediesen los Jefes de las Comisiones de Estadística á las Juntas municipales para la remision de los duplicados de cédulas, carpetas y relaciones de que trata la

disposicion 21 de la de 16 de de Diciembre de 1878 y artículos 58, 59 y 60 del Reglamento, se fija la fecha de 1.º de Noviembre próximo. 2.º Que á las Juntas que no cumplan dicho servicio, en el término que por los referidos Jefes se les señale, dentro del limite prefijado, se les imponga la correccion administrativa que determina el artículo 202 del Reglamento. 3.º Que si apesar de la imposicion de multa (la cual habrá de hacerse efectiva seguidamente por la vía de apremio con arreglo al artículo 203) hubiera alguna Junta que siguiera en descubierto del mencionado servicio, previa conminacion y fijacion de un breve plazo, se nombre, trascurrido que sea, por el Jefe económico, uno ó mas empleados administrativos (segun la importancia del término municipal de que se trate) para que practiquen el trabajo cometido por instruccion á las Juntas hasta ultimarlos y dejar remitidos al Jefe de la Comision los duplicados de cédulas, carpetas y relaciones. 4.º Que á los referidos funcionarios se les abone, con arreglo al artículo 51 del Reglamento orgánico de 10 de Diciembre de 1878, los gastos de viaje y ocho pesetas de dietas. Y 5.º que son directamente responsables de su pago los individuos que compongan la Junta municipal de amillaramientos. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Al comunicar la Direccion general de mi cargo la preinserta Real orden á los señores Gobernadores, Jefes económicos y Jefes de estadística para su más exacto y puntual cumplimiento, y sin perjuicio de las medidas que V. S. adopte, dentro del círculo de sus atribuciones, este Centro ha acordado las siguientes:—1.ª Tan pronto como se reciba en esa provincia la presente orden se insertará en el *Boletín oficial* para conocimiento de las Juntas municipales;—2.ª El procedimiento que marca el número 3 de la preinserta Real orden, habrá de seguirse con to-

da escrupulosidad por los trámites que se determinan; debiendo preceder por lo tanto, siempre, al nombramiento del funcionario que por el mismo se autoriza, la imposicion de multa y seguidamente la conminacion y fijacion de un plazo perentorio ántes de usarse de aquel medio extremo;—3.ª Los nombramientos de que se trata se harán por el Jefe económico á propuesta del de la Comisión especial de Estadística;—Y 4.ª Los nombrados rendirán cuenta justificada de los gastos de viaje é importe de sus dietas devengadas y no percibidas, al Alcalde presidente de la respectiva Junta, el cual dispondrá su inmediato abono; y en el caso de no serles satisfecho su crédito, acudirán al Jefe de Estadística para que, examinando las parciales de la cuenta presentada la preste su conformidad y expida certificacion del importe que represente; la cual pasada al Jefe económico, se hará efectiva sin dilacion alguna por la vía de apremio.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas locales de Amillaramientos y de los Sres. Alcaldes Presidentes de las mismas, á quienes encargo muy particularmente que sin pérdida de momento convoquen aquellas á sesion extraordinaria y les den lectura de la preinserta Real orden circular, para que sin levantar mano se ocupen de los trabajos que tan repetidamente se las tienen reclamados, si no quieren incurrir en las severas penas con que se las conmina en aquella Real resolucion.

Tarragona 10 de Octubre de 1880.  
—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm 2190.

Habiéndose extraviado á D. Facundo Cardona Abelló, vecino de Cherta, la cédula personal de 7.ª clase expedida á su favor con fecha 3 de Setiembre último bajo el núm. 91, he dispuesto hacerlo público por medio de

este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 11 de Octubre de 1880.  
—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2191.

Don Ramon de Mazón, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Francisco Monner Agramunt, vecino de Reus, se ha registrado una mina de óxido de hierro con el nombre de «El Porvenir», al sitio de las Romagosas, término municipal de Almoſter y tierras de D. José Roselló; que linda por Poniente y Mediodía con propiedad de D. José Roselló, por Levante con tierras de D. José Inglés y por Norte con las de D. José Vallverdú. Desea adquirir doce pertenencias y verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en la parte del Mediodía del bosque de D. José Roselló y distante unos 42 metros del manso de Roselló, y desde él se medirán en direccion S. 15° E. 40 metros, y se pondrá la 1.ª estaca, de esta á la 2.ª se medirán 150 metros en direccion E. 15° N. de 2.ª á 3.ª se medirán 450 metros en direccion N. 15° O., de 3.ª á 4.ª se medirán 300 metros O. 15° S., de 4.ª á 5.ª se medirán 450 metros en direccion S. 15° E. y de la 5.ª á la 1.ª se medirán 150 metros en direccion E. 15° N., quedando así cerrado el perimetro de las doce pertenencias que solicita.

Admitida por mi decreto de esta fecha la solicitud de dicho registro, he dispuesto, entre otras cosas, la publicacion del presente edicto en esta capital, término municipal en que se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de la provincia, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta dias contados desde esta fecha.

Tarragona 9 de Octubre de 1880.—  
Ramon de Mazón.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2192.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Figuerola.

Dispuesto por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se proceda por esta Secretaría á la formacion de una relacion general de los contribuyentes de este distrito que durante la última guerra civil hicieron efectivas sus cuotas por reparto territorial á fin de poder obtener del Banco de España, previos los requisitos necesarios al efecto, los recibos talonarios y proceder al canje con los provisionales expedidos por el Ayuntamiento ó sus empleados de aquella época, en atencion á no ser suficientes los datos por este suministrados al cesar de su cargo, se interesa la exhibicion de los expresados recibos provisionales que deben obrar en poder de los interesados para tomar nota de los mismos.

En su virtud, pues, ruego á los Sres. Alcaldes de Valls con su agregado Fonscaldes, Plá de Cabra, Cabra y Barbará lo hagan público en sus respectivas localidades por medio de pregon al objeto de que llegue á noticia de sus subordinados terratenientes de esta; previniéndoles que podrán efectuar la exhibicion de los citados documentos en esta Secretaría de nueve á doce durante seis dias contaderos desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Figuerola 8 de Octubre de 1880.—  
El Alcalde, José Balañá.

Núm. 2193.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Roquetas.

El repartimiento general vecinal del presente año económico, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal, estará de manifiesto en el entresuelo de las Casas Consistoriales de esta ciudad por espacio de quince dias, á contar desde la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que, los contribuyentes inscritos en el mismo, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiendo que terminado dicho período no se admitirá ninguna aun que sea justa.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Mas de Barberáns, Santa Bárbara, Amposta, Aldover, Cherta, Cenia y Alcanar lo hagan público en sus localidades para que llegue á noticia de sus subordinados terratenientes de esta.

Roquetas 1.º de Octubre de 1880.—  
El Alcalde, Juan Alegret.

Núm. 2194.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilallonga del Camp.

El reparto general vecinal de esta villa correspondiente al corriente año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Bole-*

*tin oficial* de la provincia, durante los cuales los hacendados vecinos y forasteros podrán examinarlo de nueve á doce de la mañana y producir las reclamaciones que consideren justas; finido cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Constantí, Pobla de Mafumet, Morell, Rourell, Masó, Milá, Catllar, Valls, Alcover, Selva, Reus y Vilanova de Prades den la debida publicidad al presente anuncio.

Vilallonga 1.º de Octubre de 1880.—  
El Alcalde, Ramon Prats.

Núm. 2195.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta provincia,

Hace saber: Que no habiendo tenido resultado por falta de licitadores las dos subastas intentadas para contratar por un año el servicio de utensilios á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en la villa de Valls, se convoca por el presente anuncio, á presentar proposiciones sueltas para el citado servicio cuya admision tendrá lugar á las once de la mañana del dia 12 del actual en la Comisaría de Guerra de esta plaza, donde estará de manifiesto el oportuno pliego de condiciones; debiendo acompañar á las mismas el talon del depósito prevenido.

Tarragona 1.º de Octubre de 1880.—  
Leon Alasá.

Núm. 2196.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montblanch.

Terminado el repartimiento general vecinal y el de consumos, cereales y sal, correspondientes á esta poblacion para el corriente ejercicio, se hallarán de manifiesto por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes y terminado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Montblanch 5 de Octubre de 1880.—  
El Alcalde, José Gassol.

Núm. 2198.

## COMISION RESERVA DE CABALLERIA DE BARCELONA, NÚMERO 34.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

RELACION de los individuos de esta Reserva, que residentes en la expresada provincia y pueblos que se citan, los cuales cumpliendo el tiempo de su servicio en el presente mes, se les avisa por medio de este Boletín oficial, para que se presenten á recoger sus licencias absolutas y alcances, bien personalmente ó por apoderado en las Oficinas de esta Reserva, sitas en la calle de Trafalgar, núm. 5 (Ensanche) sujetándose á lo expresado en los Boletines oficiales de la provincia en los meses de Mayo, Junio, y Agosto números 108, 132 y 189 de los dias 6, 5 y 11 respectivamente, anuncios números 968 y 1.174 en los dos primeros.

CLASES.	NOMBRES	NOMBRES PATERNOS.	PUEBLOS DE SU NATURALEZA.	OBSERVACIONES.
Soldado.....	José Juncosa Juanpere.....	Juan y María.....	Arbolí.....	No han verificado la presentacion.
Idem.....	Manuel Torres Salvany.....	José y María.....	Espluga de Francolí.....	
Idem.....	Antonio Bertrán Blay.....	Domingo y María.....	Reus.....	

Barcelona 28 de Setiembre de 1880.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Luzgerio de Pombo.

Dia 28.—A los Sres. Gabriel y Torelló hermanos, vecinos de Tarragona, 6 quintales métricos harina de 1.ª clase á 44 pesetas quintal, importan 264.

A los Sres. Ordeix y Lloret, de la misma vecindad, 11 quintales métricos harina de 1.ª clase á 44 pesetas quintal, importan 484.

A D. Antonio Rais, vecino de Zaragoza, 20 quintales métricos harina de 1.ª clase á 44 pesetas quintal, importan 880.

A la Sra. Viuda de Buenaventura Gonsé y compañía, vecina de Tarragona, 22 quintales métricos harina de 2.ª clase á 38'75 pesetas quintal, importan 852'50.

A D. Martin Rivé, de la misma vecindad, 15 quintales métricos harina de 2.ª clase á 38'75 pesetas quintal, importan 581'25.

A D. Antonio Rais, vecino de Zaragoza, 25 quintales métricos harina de 2.ª clase á 38'75 pesetas quintal, importan 968'75.

A D. Martin Rivé, vecino de Tarragona, 5 quintales métricos harina de 3.ª clase á 33'50 pesetas quintal, importan 167'50.

A los Sres. Gabriel y Torelló hermanos, de la misma vecindad, 10 quintales métricos harina de 3.ª clase á 33'50 pesetas quintal, importan 335.

A los Sres. Mompeat y compañía, vecinos de Lérida, 16 quintales métricos harina de 3.ª clase á 33'50 pesetas, importan 536.

A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 80 quintales métricos leña á 3'75 pesetas quintal, importan 300.

A D. Pablo Virgili, vecino de Tarragona, 120 fanegas cebada á 5'95 pesetas fanega, importan 714.

A D. Francisco Calvo, de la misma vecindad, 100 quintales métricos paja á 6'75 pesetas quintal, importan 675.

Tarragona 30 de Setiembre de 1880.—  
El Administrador, Luis Constante B'anc. — V.º B.º — El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.